



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA

ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 008 - 2009 - CM/MDP

Villa Punchana, 07 de Octubre del 2009.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Punchana, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 07 de Octubre del 2009, aprobó mediante Acuerdo de Concejo Nº 043-2009- SO-MDP, la Ordenanza Municipal que Aprueba el Arancel de Gastos y Costas del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Distrital de Punchana, y;

CONSIDERANDO:

Que, en uso de la potestad municipal prevista en la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, y en merito a lo dispuesto por el Decreto Supremo Nº 018-2008-JUS-Texto Único Ordenado de la Ley Nº 26979 - Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, la Municipalidad Distrital de Punchana esta facultada dentro de su circunscripción aplicar el pago de costas y gastos que ocasiona el Procedimiento de Ejecución Coactiva;

Que, conforme al Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de servicios locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo X del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, faculta a los Gobiernos Locales promover el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social, la sostenibilidad ambiental y la promoción del desarrollo local permanente e integral en estrecha coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional o Nacional con el objetivo de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, el artículo 9º inciso 8) del cuerpo normativo antes referido, literalmente confiere facultades al Concejo Municipal para aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;
Que, el Artículo 40º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; establece que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en la que la Municipalidad tiene competencia normativa; las cuales tienen rango de Ley, de conformidad con el inciso 4) del Artículo 200º de la Constitución Política del Estado;

Que, los artículos 10º y 26º del Decreto Supremo Nº 018-2008-JUS-Texto Único Ordenado de la Ley Nº 26979 - Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, establecen que el Ejecutor Coactivo bajo responsabilidad liquidara las Costas y Gastos del procedimiento de Cobranza de las deudas tributarias y no tributarias de los Gobiernos Locales ciñéndose al arancel aprobado conforme a lo dispuesto por la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA
ORDENANZA MUNICIPAL
Nº 008 - 2009 - CM/MDP

misma ley. En caso de incumplimiento, el Obligado podrá exigir de manera solidaria, al Ejecutor, Auxiliar o la Entidad la devolución de cualquier exceso, incluyendo los intereses correspondientes;

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas hasta la fecha, no ha publicado el Decreto Supremo que establezca el tope máximo para la aplicación del arancel de Gastos y Costas, por lo que se hace necesario su aprobación tomando como base referencial la escala de cobros aprobadas por otras Municipalidades, la estructura de costos de cada acto procesal teniendo en consideración la situación económica por la que atraviesa gran parte de los estratos sociales que conforman la población de nuestro distrito;

Por tanto, estando a lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 27680, Ley que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, que prescribe que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así como los artículos 9º inciso 8) y artículo 20º inciso 5) de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por Mayoría, aprobó la siguiente;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL ARANCEL DE GASTOS Y COSTAS DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUTORIA COACTIVA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA.

ARTICULO PRIMERO: APROBAR EL ARANCEL DE GASTOS Y COSTAS DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION COACTIVA, de la Municipalidad Distrital de Punchana, el mismo que en anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO: El valor de los Gastos y Costas esta expresado en un porcentaje de la UIT vigente a la fecha y su valor en Nuevos Soles, el mismo que se incrementara en forma automática cuando se incremente el valor de la UIT.

ARTICULO TERCERO: FACULTESE, al Ejecutor Coactivo en forma excepcional la condonación total o parcial de los gastos y costas procesales, cuando el obligado demuestre su situación de precariedad, previo informe de la Unidad de Programas Sociales adscrita a la Gerencia de Servicios Municipales.

ARTICULO CUARTO: ENCÁRGUESE, a la Secretaría General de esta municipalidad, tramitar ante la Municipalidad Provincial de Maynas la ratificación de la presente Ordenanza en concordancia con lo dispuesto en el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, así como su posterior publicación.

ARTICULO QUINTO: ENCÁRGUESE, a la Gerencia de Rentas a través de la Unidad de Ejecutoria Coactiva el cumplimiento de la presente Ordenanza y a la Oficina de Protocolo e Imagen Institucional la difusión correspondiente.

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese, publíquese y cúmplase.



Municipalidad Distrital de Punchana

Prof. JOINER ALBERTO VASQUEZ PINEDO
ALCALDE